San Vicente Ferrer – 12 de agosto de 2026

SELECCIÓN ABREVIADA POR MEDIO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

La Ley 489 de 1998, por cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 3 establece que los principios que rigen la función administrativa deben desarrollarse de acuerdo con los principios constitucionales, destacando entre ellos la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad. Lo anterior, bajo los lineamientos del artículo 2 de numeral 4 de la Ley 1150 del 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 del 2015.

El sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del buen gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado. Por lo tanto, las entidades deben procurar que los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los

Planes de Desarrollo Territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.

En concordancia, el artículo 339 de la Constitución política, en su inciso segundo establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

El Municipio de San Vicente Ferrer es garante del cumplimiento de las obligaciones legales reguladas en las disposiciones laborales con los servidores públicos, entre las cuales está la entrega de dotación a empleados y trabajadores oficiales, la cual consiste en entrega de vestido y calzado para su uso en las labores propias del empleo que ejerce, y se encuentra consagrada en la Ley 70 de 1988 la cual dispone la entrega de calzado y vestidos de labor para los empleados públicos siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el SMMLV, y reglamentada en el Decreto Nacional 1978 de 1989, el cual señala en el artículo primero: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo (...) en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (04) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo...".

Así mismo, en el artículo 6 establece que las entidades deben definir el tipo de calzado y vestido teniendo en cuentas los siguientes aspectos: "... a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada".

Por su parte, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, regula que todo empleador debe suministrar, cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un (01) par de zapatos y un (01) vestido de labor al trabajador, cuando haya cumplido más de tres (03) meses al servicio del empleador y devengue una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente.

El Gobierno Nacional, a partir del primero (01) de enero del año 2025, estableció el SMMVL en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS** ($ 1.750.905) valor de referencia para establecer los dos (02) S.M.M.L.V., y determinar los beneficiarios de la dotación del vestido de labor.

Actualmente el Municipio de San Vicente Ferrer cuenta con dieciséis (16) trabajadores oficiales sindicalizados, por lo que se debe tener en cuenta el artículo quinto de la convención colectiva sindical, en el que se establece que la entrega de dotación para quienes hacen parte de él, debe hacerse sin restricciones salariales.

Igualmente, se cuenta con cuatro (4) operarios de planta de agua potable (PTAP), cuatro (4) operarios de planta de agua residuales domesticas (PTARD), dos (2) electricistas, dos (2) fontaneros, un (1) auxiliar de servicios públicos y una (1) operaria del albergue municipal, adscritos a la Secretaria de Servicios Públicos, junto con nueve (9) auxiliares administrativas y

una (1) persona de servicios generales, la cual se encuentra adscrita a la Secretaría General y de Gobierno.

En la estructura administrativa actual, la Secretaria General y de Gobierno tiene adscrito además el empleo denominado Agente de Tránsito, contando con tres (3) cargos con personal operativo dentro del municipio, a quienes se les debe suministrar el vestido de labor, por disposición legal, para ejercer sus funciones, en calidad de uniforme.

El uniforme ha sido definido por la Real Academia de la Lengua, como: "Traje peculiar y distintivo que por establecimiento o concesión usan los militares y otros empleados o los individuos que pertenecen a un mismo cuerpo o colegio".

Dicha obligación legal se sustenta en la Ley 1310 de 2009, por la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, en el artículo 14, señala:

> *"Uniforme y uso. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.*
> *Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso".*
> *La Ley en comento, en su artículo 2, define la figura de Agente de Tránsito y Transporte, como: "Todo empleado público investido de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales".*

En congruencia con la disposición legal, se expidió el Decreto Nacional 2885 del año 2013, el cual define los elementos constitutivos y características que deben acondicionarse a las necesidades del servicio como uniforme para los Agentes de Tránsito.

En síntesis, la necesidad que se presenta es la de ofrecer uniformes y dotación, según aplique, para los tres (3) Agentes de Tránsito, cuatro (4) operarios de planta de agua potable (PTAP), cuatro (4) operarios de planta de agua residuales domesticas (PTARD), dos (2) electricistas, dos (2) fontaneros, un (1) auxiliar de servicios públicos y una (1) operaria del albergue municipal, adscritos a la Secretaria de Servicios Públicos, junto con nueve (9) auxiliares administrativas y una (1) persona de servicios generales, la cual se encuentra adscrita a la Secretaría General y de Gobierno

Igualmente, La entidad requiere garantizar la integridad física de sus servidores públicos, contratistas y visitantes, dando cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Plan de Emergencias y la normatividad vigente aplicable.

Para tal fin, es necesario contratar el servicio de suministro y entrega de elementos de protección personal - EPP para los empleados de la entidad, con el fin de atender oportunamente cualquier situación de emergencia y minimizar los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de sus funciones; adicionalmente, y en consonancia con las obligaciones legales, el Municipio de San Vicente Ferrer debe entregar vestido, calzado de trabajo y uniformes para el personal descrito, correspondiente a los años 2024, 2025 y 2026, ya que, por motivos inicialmente presupuestales y luego administrativos, no se entregó parte de la dotación durante dichas vigencias a quienes cumplían con los requisitos para recibirla, por lo cual se pretende satisfacer la anterior necesidad mediante contratación a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

2. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1 EL OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, CALZADO Y VESTIDO, PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, OPERARIOS DE PLANTA, PARA LAS AUXILIARES ADMINISTRATIVAS, AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES, PERSONAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101600	53101602	CAMISAS Y BLUSAS
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101700	53101702	SUÉTERES
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101800	53101802	ABRIGOS Y CHAQUETAS
E-PRODUCT	53000000	53100000	53101900	53101902	TRAJES

OS DE USO FINAL					
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53102500	53102502	ACCESORIOS DE VESTIR
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53102700	53102704	UNIFORMES
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53103000	53103001	CAMISETAS
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101500	53101502	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53103000	53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53111500	53111501	BOTAS
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53111600	53111601	ZAPATOS
E-PRODUCT	53000000	53100000	53111600	53111602	ZAPATOS

OS DE USO FINAL					
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	46000000	46180000	46181800	46181803	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	46000000	46180000	46181900	46181902	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	46000000	46180000	46182300	46182301	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
E-PRODUCTOS DE USO FINAL	46000000	46180000	46182000	46182002	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso contractual tiene por alcance el suministro y entrega de elementos de dotación de vestido y calzado de labor, uniformes especiales y elementos de protección personal — EPP, dirigidos a los servidores públicos y trabajadores oficiales del Municipio de San Vicente Ferrer que, por su remuneración, tipo de vinculación o naturaleza de sus funciones, tienen derecho a esta prestación conforme a la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1310 de 2009 y el Decreto 2885 de 2013.

DOTACION PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y OPERARIO MAQUINARIA - PROMEDIO		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**Cantidad**
1	Camisas de tela Oxford para hombre en color azul celeste larga y cuello con entretela, con bolsillo delantero, con botones de colores sólidos resistentes a los golpes, la presión y/o el lavado. Mezcla de hasta 65% poliéster y 35% algodón. Cada una marcada con el logo tejido del municipio según características anexas en la imagen 1.	16
2	Camisas de tala Oxford para hombre en color azul oscuro larga y cuello con entretela, con bolsillo delantero, con botones de colores sólidos resistentes a los golpes, la presión y/o el lavado. Mezcla de hasta 65% poliéster y 35% algodón. Cada una marcada con el logo tejido del municipio según características anexas en la imagen 1.	16
3	Camisas de tala Oxford para hombre en color gris larga y cuello con entretela, con bolsillo delantero, con botones de colores sólidos resistentes a los golpes, la presión y/o el lavado. Mezcla de hasta 65% poliéster y 35% algodón. Cada una marcada con el logo tejido del municipio según características anexas en la imagen 1.	16
4	Pantalones Hombre: Pantalón prelavado en Jean azul oscuro, tres bolsillos delanteros y dos en la parte de atrás, con pasadores de 2 cms de ancho. Cada uno con el escudo del municipio estampado en el bolsillo trasero.	48
5	Pares de botas de seguridad color negra, capellada, laterales, talonera, micro piel, altura total de seis pulgadas, puntera no metálica, cordones redondos, en poliéster o algodón, cuello en material espumado con forro textil, lengüeta tipo fuelle, en material sintético de base textil, forrada internamente, ojáleles plásticos, no conductores de electricidad, suela poliuretano, bicolor, bidensidad, resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible.	32

6	Pares de botas de seguridad negra en PVC con puntera de seguridad: deben brindar la mayor protección del pie de golpes, abrasivos, algunos químicos, líquidos y demás, ser totalmente impermeables y contar con puntera para la protección del usuario. Color negro, diseño y materiales fabricados en inyección directa de PVC, alta resistencia y flexibilidad. Bota caña alta con rango de 335mm – 5 mm reforzada con relieve en el empeine y contrafuerte, cinta superior de 2.8mm, evitando desgarre.	16

DOTACIÓN PARA LAS PERSONAL ADMINISTRATIVO, NIVEL ASISTENCIAL, GRADO 2		
1	Pantalón ejecutivo, color Azul oscuro, Silueta ajustada en la cintura y suelta en el resto del pantalón, tiro alto, bota recta, con 2 bolsillos delanteros y 2 bolsillos traseros, Pretina con botón y ojal, Elástica en la parte posterior para mejor ajuste, Bolsillos delanteros funcionales, con bolsillos posteriores, Cierre funcional, Tela con elasticidad 50% Algodón, 43% Poliéster, 7% Elastano	**10**
2	Pantalón ejecutivo, color Gris oscuro, Silueta ajustada en la cintura y suelta en el resto del pantalón, tiro alto, bota recta, con 2 bolsillos delanteros y 2 bolsillos traseros, Pretina con botón y ojal, Elástica en la parte posterior para mejor ajuste, Bolsillos delanteros funcionales, con bolsillos posteriores, Cierre funcional, Tela con elasticidad 50% Algodón, 43% Poliéster, 7% Elastano	**10**
3	Pantalón ejecutivo, color negro, Silueta ajustada en la cintura y suelta en el resto del pantalón, tiro alto, bota recta, con 2 bolsillos delanteros y 2 bolsillos traseros, Pretina con botón y ojal, Elástica en la parte posterior para mejor ajuste, Bolsillos delanteros funcionales, con bolsillos posteriores, Cierre funcional, Tela con elasticidad 50% Algodón, 43% Poliéster, 7% Elastano	10
4	Blusa formal manga larga para dama, color Blanco, cuello y puños, sport, manga corta, Material Principal: 65% algodón, 35 poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo130 g/m2. Tejido: diagonal 2x1 o tipo Oxford. marcada con el logo de la institución según características anexasen la imagen 1	10
5	Blusa formal manga larga para dama, color Azul claro, cuello y puños, sport, manga corta, Material Principal: 65% algodón, 35 poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo130 g/m2. Tejido: diagonal 2x1 o tipo Oxford. marcada con el logo de la institución según características anexasen la imagen 1	10
6	Blusa formal manga larga para dama, color Rosado claro, cuello y puños, sport, manga corta, Material Principal: 65% algodón, 35 poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo130 g/m2. Tejido: diagonal 2x1 o tipo Oxford. marcada con el logo de la institución según características anexasen la imagen 1	10

7	Calzado para dama, tipo tenis en material cuero o sintético, plano, y suela antideslizante de caucho o acrílico, con cordones, color Blanco.	22
8	Calzado para dama tipo tenis en material cuero o sintético, plano, y suela antideslizante de caucho o acrílico, con cordones, color negro.	11
9	CONJUNTO ANTIFLUIDO DAMA E1: Blusa fabricada en tela 100% poliéster con proceso de antifluido semi strech. Diseño corte princesa. mangas cortas. dos bolsillos en el frente. estéticas y salones de belleza. como también para actividades laborales que impliquen contacto con líquidos. ya que este textil repela líquidos. fluidos. y en caso de mojarse. su secado es fácil y rápido. Pantalón fabricado en tela 100% poliéster con proceso de antifluido semi strech. Diseño de pantalón largo con pretina elástica. bolsillos laterales tipo parche a la altura de la cadera y a la altura de la rodilla, color Azul oscuro	1
10	CONJUNTO ANTIFLUIDO DAMA E1: Blusa fabricada en tela 100% poliéster con proceso de antifluido semi strech. Diseño corte princesa. mangas cortas. dos bolsillos en el frente. estéticas y salones de belleza. como también para actividades laborales que impliquen contacto con líquidos. ya que este textil repela líquidos. fluidos. y en caso de mojarse. su secado es fácil y rápido. Pantalón fabricado en tela 100% poliéster con proceso de antifluido semi strech. Diseño de pantalón largo con pretina elástica. bolsillos laterales tipo parche a la altura de la cadera y a la altura de la rodilla, color verde	1
11	CONJUNTO ANTIFLUIDO DAMA E1: Blusa fabricada en tela 100% poliéster con proceso de antifluido semi strech. Diseño corte princesa. mangas cortas. dos bolsillos en el frente. estéticas y salones de belleza. como también para actividades laborales que impliquen contacto con líquidos. ya que este textil repela líquidos. fluidos. y en caso de mojarse. su secado es fácil y rápido. Pantalón fabricado en tela 100% poliéster con proceso de antifluido semi strech. Diseño de pantalón largo con pretina elástica. bolsillos laterales tipo parche a la altura de la cadera y a la altura de la rodilla, color negro	1

DOTACIÓN PARA AGENTES DE TRANSITO

1	**Pantalón hombre.** Color azul turquí. Composición 65% poliéster y 35% en viscosa, pantalón clásico de hombre liso, especial en caída de tejido, con 2 bolsillos en delantero en sentido diagonal superior, en la parte posterior tiene bolsillos con ribete de 5 milímetros de ancho, botón x 1 en parte central bolsillo posterior izquierdo, lleva pinzas x 2 en trasero antes de los bolsillos, pretina tejida en vanroll	6
2	**Pantalón dama.** Color azul turquí. Composición 63% poliéster, 35% viscosa y 2% lycra, pantalón clásico de dama, aplomo especial en caída de tejido plano, con 2 pinzas en posterior, lleva pretina ancha de 7,5 cms anatómica, va con pasadores de 4,5 cms de largo por 5 unidades en cada pretina a 1 cm de distancia del lomo de pretina, botón x 2 unidades de 1,5 cms de diámetro en pretina, tiene botón interno de pretina para mayor ajuste y precisión, lleva cierre corto en tiro delantero.	3
3	**Camisa sobre medida.** para hombre, Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito). Camisa de manga larga con cuello camisero prehormado para corbata, composición 85% poliéster y 15% algodón Bolsillos delanteros cantidad 2, con tapas pespuntadas. Charreteras en hombros terminados en punta, con botón y ojal removible. La manga larga con costuras en cerradora de codo, lleva puños fusionados. Espalda con almilla embonada. Las camisas deben llevar las respectivas insignias (presillas, escudo de Colombia y escudo de los agentes de tránsito), cuya descripción se encuentra relacionada. Presillas (par). Elaboradas en el mismo material del pantalón con refuerzo en entretela. Medidas acordes con el tamaño de las charreteras. Color azul oscuro y bordada en hilo azul claro con el símbolo T/T. Los escudos deben estar situados a 8 cms de caída manga del hombro.	6

4	**Camisa sobre medida.** Para dama, Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito). Camisa de manga larga con cuello camisero prehormado para corbata, composición 85% poliéster y 15% algodón Bolsillos delanteros cantidad 2, con tapas pespuntadas. Charreteras en hombros terminados en punta, con botón y ojal removible. La manga larga con costuras en cerradora de codo, lleva puños fusionados. Espalda con almilla embonada. Las camisas deben llevar las respectivas insignias (presillas, escudo de Colombia y escudo de los agentes de tránsito), cuya descripción se encuentra relacionada. Presillas (par). Elaboradas en el mismo material del pantalón con refuerzo en entretela. Medidas acordes con el tamaño de las charreteras. Color azul oscuro y bordada en hilo azul claro con el símbolo T/T. Los escudos deben estar situados a 8 cms de caída manga del hombro.	3
5	**Gorra** de color azul turquí para dama y caballero con bordado en alto relieve de TRANSITO, leyenda de policía judicial y al lado derecho llevará bordado en hilo azul claro el número correspondiente a la placa del agente. El botón que va en la parte superior de la gorra deberá ir forrado en la misma tela de la gorra.	3
6	**Reata.** Color negro elaborada en espuma lambrilla de 6 mm y forrada con 450 negra. Ribeteada con ribete de nylon de 1 pulgada. Con reatas y velcros de 2,5 pulgadas y hebillas plásticas reforzadas; acompañada de porta metro, ancho de correa de cinco (5) centímetros	3
7	**Kepis** para mujer, Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.	1
8	**Kepis** para hombre, Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.	2
9	**Gafas**. Elemento de protección visual de manos libres, protección solar.	6
10	**Corbata.** Color azul turquí del mismo color del pantalón. Con la combinación de seda (72%) y lino (28%) color azul turquí, de 7 cms de ancho, está compuesta por tres partes, cabeza, trapecio y cola, terminada en punta en ambos extremos, la tela para su confección debe ser cortada en diagonal (sesgo) para darle elasticidad y recuperación. Al otro lado de los vértices forma un ángulo de 90°. Largo 142 cm. Lleva entretela tejida, cortada al sesgo, especial para la fabricación de corbatas. El cerrado de la corbata debe ser de tal forma que no permita la presencia de arrugas o pliegues.	3

11	**Corbatín**. con la combinación de seda (72%) y lino (28%) color azul turquí, de 7 cms de ancho, está compuesto por dos partes, cuerpo y collar adecuado para permitir el ajuste, el estilo del corbatín debe llevar entretela en el cuerpo del mismo para reforzar y hormar la prenda sin que quede rígida, la prenda no debe presentar arrugas ni defectos de mal fusionado, la forma debe ser acorde con la figura que se anexa al final.	1
12	**Zapatos en cuero o charol** color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones. **Calzado tipo mocasín para hombre** - Zapatos ejecutivos elaborados en cuero 100% nacional, capellada en piel natural, de origen bovino, forro interno en cuero, hilos de costura en poliéster, suela de caucho con contenido de nitrilo, con huella antideslizante, Resistencia a la abrasión - Resistencia a la flexión	2
13	**Zapatos en cuero o charol** color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones. **Calzado tipo mocasín para mujer** - Zapatos ejecutivos elaborados en cuero 100% nacional, capellada en piel natural, de origen bovino, forro interno en cuero, hilos de costura en poliéster, suela de caucho con contenido de nitrilo, con huella antideslizante, Resistencia a la abrasión - Resistencia a la flexión	1
14	**Escudo de Colombia**. Aplique en tela lino Flex puesto en el hombro izquierdo de la camisa	15
15	**Escudo de los agentes de tránsito.** Aplique en tela lino Flex color azul noche con bordado en hilo lurex color plata que diga TRÁNSITO Y TRANSPORTE y debajo el nombre del organismo de tránsito **(San Vicente Ferrer**), y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.	15
16	**Placa metálica ovalada** en lámina de acero inoxidable tipo 430 calibre 22, grabado químico con cloruro anhidro, decorados con esmaltes horneables con dos broches y dos puntillas de seguridad, el pin soldado con explosión con broche de seguridad. Lleva el escudo del municipio de San Vicente Ferrer a full color y el número de placa del agente.	3
17	**Pito.** Pito profesional tipo silbato, color negro con cadena porta pito en acero inoxidable y pestaña de agarre a la charretera.	3
18	**Botas.** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta., suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota. Botas jungla en lona y cuero color negro con cordón y cierre lateral, cocida y vulcanizada. Anti-impacto, anti-aplastante, anti-shock, resistente a los pinchazos, antideslizante	12

19	**Chaleco en PVC,** color azul oscuro de 1.500 candelas. Elaborado en maya kasac color azul oscuro de punto, base 44617, de peso 168 g/m2 con filamento de 100% poliéster, bolsillos en lona reebag color azul oscuro en tejido plano de Lafayette base 22046 peso 242 g/m2, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior la palabra agente de tránsito y dos cintas reflectivas de color azul, con cuatro bolsillos frontales, con bandas reflectivas de color azul en los bolsillos frontales inferiores y en parte superior del chaleco, lleva 5 ojáleles metálicos de 1,5 cms de diámetro a cada lado de la prenda tanto adelante como frente, con cordón lateral entrecruzado para su agarre y ajuste a la silueta, en el frente tiene cierre separable en nylon o pasta azul tono a tono con la malla, tiene 2 bolsillos en la parte interna del chaleco.	3
20	**Comparendera.** Color negro en lona o cuero con hebilla, de veintidós (22) por diecisiete (17) cms de fondo con pasador. Tiene 3 compartimentos internos cerrados con 3 cierres de nylon de 20 cm y 1 cierre de nylon de 15 cm, 2 bolsillos de 6 cm cada uno, que cierran con velcro y sobre la tapa tiene un velcro de 7 cm de largo por 5 cm de ancho. Tapa exterior que cierra en los 2 velcros de los bolsillos y lleva una reata con una hebilla en pasta color negra; esta tapa tiene un bolsillo horizontal con cierre de nylon de 15 cm color negro, con ribete color negro, encima del cierre una cinta reflectiva color gris de 8 cm; 2 bolsillos laterales de 8 cm cada uno y con cierre en nylon de 16 cm, con una cinta reflectiva color gris de 8 cm. En la parte de abajo tiene una capucha que cubre toda la comparendera, tiene un pasador doble grueso de 7 cm de ancho para pegarlo a la reata.	3
21	**Tapa oídos (par).** Ergonómicos para protección auditiva que bloquea el ruido pero que no altera la capacidad auditiva del agente de tránsito de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.	6
22	**Guantes (par).** Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.	3
23	**Chaqueta manga larga** en color azul oscuro para el trabajo nocturno y temporada de invierno, tejido plano anti fluido, composición 90% poliéster, 10% acrilato, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.	3
24	**Impermeable o equipo de lluvia:** Color azul turquí Pantalón: Prenda elaborada en laminado PVC flexible reforzado con tela poliéster texturizado, tejido de punto, suave al tacto y de alta resistencia al uso el cual protege de la lluvia, con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo. Chaqueta: Prenda elaborada en laminado PVC flexible reforzado con tela poliéster texturizado, tejido de punto, suave al tacto y de alta resistencia al uso el cual protege de la lluvia, en color azul turquí con cintas reflectivas de color amarillo limón de 5 cms ubicadas en las mangas a la altura del antebrazo, con cierres moldeados en poliéster en el frente y para mejor	3

	servicio impermeabilizante posee velcro de 2,5 cms de ancho a lo largo de la pegada del cierre frontal; además tiene capucha integrada que se puede guardar en la base del cuello parte posterior, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito.	
25	**Casco abatible.** Color azul, peso 1560 gr, coraza fabricada en ABS termoplástico de alta resistencia. Interior SAR (tecnología de absorción de impactos), Interior fijo, tejido acolchado, suave anti sudor, antibacterial, antialérgico, removible y lavable. Cuenta con cámaras frontales superiores e inferiores open/close y cámara trasera para la salida del aire. Sistema de retención hebilla micrométrica para asegurar un ajuste perfecto. Doble visor. Preparado para intercomunicador. EPS (poliestireno expandido) de alta densidad que favorece la resistencia al impacto. Norma RES 1737/NTC 4533, ECE R22-05	3
26	**Presillas (par).** Elaboradas en el mismo material del pantalón con refuerzo en entretela. Medidas acordes con el tamaño de las charreteras. Color azul oscuro y bordada en hilo azul claro con el símbolo T/T	3
27	**Brazaletes policía judicial:** en cuerina negra con vinilo con letras de tránsito y transporte	3

DOTACIÓN PARA LAS PERSONAL ADMINISTRATIVO, NIVEL ASISTENCIAL, GRADO 2 - PROMEDIO		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**Cantidad**
1	Pantalones Mujer: Pantalón prelavado en Jean azul oscuro, tres bolsillos delanteros y dos en la parte de atrás, con pasadores de 2 cms de ancho. Cada uno con el escudo del municipio estampado en el bolsillo trasero	18
2	Pantalones Hombre: Pantalón prelavado en Jean azul oscuro, tres bolsillos delanteros y dos en la parte de atrás, con pasadores de 2 cms de ancho. Cada uno con el escudo del municipio estampado en el bolsillo trasero	24
3	Camiseta Mujer tipo polo tela Lacoste color Blanca, cuello y puños, sport, manga larga, marcada con el logo de la institución según características anexasen la imagen 1	21
4	Camiseta Mujer tipo polo tela Lacoste color negra, cuello y puños, sport, manga larga, marcada con el logo de la institución según características anexasen la imagen 1	21
5	Camiseta Mujer tipo polo tela Lacoste color gris, cuello y puños, sport, manga larga, marcada con el logo de la institución según características anexas en la imagen 1	21

6	Camiseta Mujer tipo polo tela Lacoste color Blanca, cuello y puños, sport, manga corta, marcada con el logo de la institución según características anexasen la imagen 1	19
7	Camiseta Hombre tipo polo tela Lacoste color Blanca, cuello y puños, sport, manga corta, marcada con el logo de la institución según características anexasen la imagen 1	15
8	Camiseta Hombre tipo polo tela Lacoste color Blanca, cuello y puños, sport, manga larga, marcada con el logo de la institución según características anexasen la imagen 1	21
9	Camiseta Hombre tipo polo tela Lacoste color negra, cuello y puños, sport, manga larga, marcada con el logo de la institución según características anexasen la imagen 1	21
10	Camiseta Hombre tipo polo tela Lacoste color gris, cuello y puños, sport, manga larga, marcada con el logo de la institución según características anexas en la imagen 1	21
11	Pares de botas de seguridad color negra, capellada, laterales, talonera, micro piel, altura total de seis pulgadas, puntera no metálica, cordones redondos, en poliéster o algodón, cuello en material espumado con forro textil, lengüeta tipo fuelle, en material sintético de base textil, forrada internamente, ojáleles plásticos, no conductores de electricidad, suela poliuretano, bicolor, bidensidad, resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible.	26
12	Pares de botas de seguridad negra en PVC con puntera: deben brindar la mayor protección del pie de golpes, abrasivos, algunos químicos, líquidos y demás, ser totalmente impermeables y contar con puntera para la protección del usuario. Color negro, diseño y materiales fabricados en inyección directa de PVC, alta resistencia y flexibilidad. Bota caña alta con rango de 335mm – 5 mm reforzada con relieve en el empeine y contrafuerte, cinta superior de 2.8mm, evitando desgarre.	13
13	Pares de zapato de seguridad hombre con puntera: deben brindar la mayor protección del pie de golpes, estos zapatos ofrecen comodidad y seguridad en cada paso. Con puntera de seguridad y suela antideslizante, son ideales para el trabajo.	3

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL		
ITEM	**DETALLE-ATUENDO**	**CANTIDAD/ UNIDAD**
1	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA, Características: Desarrollada para una protección completa en los entornos de ruido más exigentes. exclusivo diseño de doble copa de protección que le permite proporcionar la máxima reducción de ruido a través de una amplia gama de frecuencias bajas y altas. Certificación: ANSI S3.19 - 1974	4
2	TAPA OÍDOS DE INSERCIÓN: Elemento de protección auditiva fabricado en silicona termoplástica, material anti alergénico que proporciona confort y fácil manipulación. De 4 membranas. Color de alta visibilidad, fácil de supervisión pérdida. Aprobación ANSI S 3.19-1974	20
3	MONOGAFAS Elaboradas en Policarbonato Protección visual contra proyección de partículas y salpicaduras peligrosas	30
4	GUANTES ANTICORETE X UNIDAD TALLA 9: Guante de polietileno gris de alta densidad con fibra de vidrio recubierto de poliuretano gris. Resistencia al corte nivel 5. Recomendado para tareas donde sea necesario la manipulación de herramientas para corte y materiales filosos así como el manejo de vidrios, láminas, cerámicas,	40
5	GUANTES ANTICORETE X (PAR) TALLA 10: Guante de polietileno gris de alta densidad con fibra de vidrio recubierto de poliuretano gris. Resistencia al corte nivel 5. Recomendado para tareas donde sea necesario la manipulación de herramientas para corte y materiales filosos así como el manejo de vidrios, láminas, cerámicas,	40
6	GUANTE MULTIFLEX/POLIÉSTER NITRILO X (PAR): TALLA 9, Guante Multiflex FOAM NITRILO color Dark Blue con recubrimiento en nitrilo negro en palma, tejido poliéster elástico respirable, se adapta a la mano y protege contra hidrocarburos y derivados.	20
7	GUANTE MULTIFLEX/POLIÉSTER NITRILO X (PAR): TALLA 10, Guante Multiflex FOAM NITRILO color Dark Blue con recubrimiento en nitrilo negro en palma, tejido poliéster elástico respirable, se adapta a la mano y protege contra hidrocarburos y derivados.	30
8	GUANTE INDUSTRIAL CAL 25 NEGRO X UNIDAD: TALLA 7, Guante trabajo pesado C25, color negro amarillo, grabado en palma, buena resistencia, antibacteriales, antialérgicos.	10
9	GUANTE INDUSTRIAL CAL 25 NEGRO X (PAR): TALLA 8, Guante trabajo pesado C25, color negro amarillo, grabado en palma, buena resistencia, antibacteriales, antialérgicos.	40

10	GUANTE SOLVEX 37-185 DE 18" ANSELL X UNIDAD (PAR)TALLA 10 , Guante Solvex 37-185 de 18" Ansell, guante de gran confort resistente a productos químicos para una extensa gama de aplicaciones, que cubre hasta la parte superior del codo-	10
11	GUANTES NITRILO AZUL X 100 UNID: Talla S, están fabricados con una delgada capa de nitrilo color azul (calibre de 0.15 mm o 6 mil) que permite tener una alta sensibilidad táctil, una muy buena destreza y al mismo tiempo mejor resistencia.	20
12	GUANTES NITRILO AZUL, CAJA X 100 UNID: Talla M, están fabricados con una delgada capa de nitrilo color azul (calibre de 0.15 mm o 6 mil) que permite tener una alta sensibilidad táctil, una muy buena destreza y al mismo tiempo mejor resistencia.	10
13	Mascara Respirador Media Cara 3m 6200 + Filtros 6003 O 6001 M, Talle: M Filtra Gases ácidos, Vapores orgánicos. Compatible con filtros 2091, 2097, 6001, 6003, 6005, 6006. Usos recomendados: industria, laboratorios, minas. Pesa 250g. Es ergonómica.	10
14	Contenido de Botiquín: - Algodón 1 und - Aplicadores x5 1 und - Bajalenguas x5 1 und - Gasa Estéril x2 2 und - Guantes Desechable 2 und - Jabón Quirúrgico Sobre 3 und - Jeringa Sin Aguja 10ml 1 und - Microporo 1/2" 1 und - Manual Primeros Auxilios 1 und - Sobre de Alcohol 4 und - Solución Salina 0,9% 1 und - Suero Oral 1 und - Tapabocas 1 und - Tijeras para traumatismos 1 und - Venda Adhesiva (Curas) 4 und - Venda Gasa 4"x5 yds 1 und - Venda Triangular 1 und Peso (Kg): 2.25, Dimensión (cm): largo x ancho x alto, 23 x 14 x 3	14
15	Arnés En X Dieléctrico 4 Argollas Sop/Lumbar Insafe 8009-1M, Arnés en X de cuerpo entero en reata polyester. 4 ARGOLLAS DIELÉCTRICAS posee 1 argolla dorsal en "D" para la detención y restricción de caídas, 2 argollas laterales en "D" para posicionamiento a un punto fijo y 1 argolla frontal en "D" para ascenso y descenso controlado, SOPORTE LUMBAR CON DISEÑO ERGONÓMICO que minimiza el riesgo en las malas posturas del usuario.SKU: 6930590	2
16	Eslinga en Y con Absorbedor Regulable y Ganchos Mixtos Dieléctricos Ref. IN 8021-RD: Eslinga en reata polyester doble terminal regulable. Ganchos de seguridad de 2¼ y ¾ dieléctrico con resistencia de 5000 lbf	2
17	IN-8041-RD | Eslinga de Posicionamiento Regulable Dieléctrica en Reata: Eslinga sencilla en reata polyester de 1 pulgada, REGULABLE. GANCHOS DE SEGURIDAD DE ¾ DIELÉCTRICOS con resistencia de 5000 lbf. Sistema graduable a través de una HEBILLA. Nivel de graduación máx: 1,8m HERRAJE DIELÉCTRICO	2

18	Anclaje Tie Off Dieléctrico Regulable 1 Argolla Insafe IN 8052-RAnclaje Tie Off Dieléctrico Regulable 1 Argolla Insafe IN 8052-R. Adaptador en Anclaje (Tie-off) portátil en reata en polyester, REGULABLE. 1 ARGOLLA EN REATA Y 1 ARGOLLA DIELÉCTRICA con capacidad de resistencia 5000 lbf. (22,2 kN). Sistema graduable a través de una HEBILLA. Longitud Máx. 1,8mSKU: 693037	17
19	LINEA DE VIDA VERTICAL OJO MOSQ-ESC DIELECTRICO • Medidas: 10 mts – 15 mts – 20 mts • Diámetro 11 mm • Material (funda y alma) : Poliamida • Resistencia estática : 35 kN • Resistencia con nudos de ocho : 24 • Porcentaje de la masa de la funda : 34% • Deslizamiento de la funda : 0,1 % • Alargamiento 50 / 150 Kg : 2,5% • Peso métricà : 73 gr • Retractación : 3,5 % • Nudosabilidad K=1 : 0,95 • Numero de caídas 100 Kg tipo A : 15 • 1 mosquetón de material dieléctrico, CE0321, MAX 9kV, 22.5KN (5.000 lbs) • Con guarda Cabo. • Certificación cuerda WILD: CE EN 1891 Tipo A (es la certificación para ambas cuerdas, no existe una certificación para una cuerda estática y una certificación para la cuerda semi estática. La cuerda estática es semi estática por que la norma dice que debe tener por seguridad, como mínimo el 3 % de elongación)	1
20	Anclaje portátil dieléctrico – PAN-SRP-2MDG-PAN-SRP-2MDG : Anclaje portátil dieléctrico para abrazar superficies horizontales de manera envolvente en reata poliéster de 45 mm de ancho con resistencia de 22.2 kN y dos argollas metálicas con recubrimiento dieléctrico. Sistemas de Restricción y detención de caídas. Complementar los arneses Ref. PAH-DLP-P0, PAX-DLF-P0 y PAX-DLF-P2. Resistencia dieléctrica 14 kV. Las argollas de conexión son 100% recubiertas. Este anclaje es un equipo dieléctrico (No es arc flash). Núcleo de acero con Resistencia a la tracción 5.000 Libras (22.2KN). Certificado con: ANSI Z359.18 – 2017, TIPO A.	2

21	Escalera Certificada 2.70 m 9 P Plataforma Dieléctrica Tipo IA 136 kg Fanes, •Tipo : Escaleras tipo tijera •Modelo : FANES •Ancho : 79 cm •Alto : 360 cm •Tipo de escalera : De tijera	1
22	Escalera Certificada 1.80 m 6 P Plataforma Dieléctrica Tipo IA 136 kg Fanes, Escalera Certificada Tipo Plataforma Dieléctrica 6 Pasos de 1,80 Metros Tipo IA de 136 Kilogramos de Resistencia. •Tipo : Escaleras tipo tijera •Modelo : FANES •Ancho : 70 cm •Alto : 270 cm •Tipo de escalera : De tijera	1
23	Careta de arco eléctrico de 12 calorías: Careta arco eléctrico de 12 calorías para cascos con gorra ranurada. la careta dieléctrica o protector contra arco eléctrico viene con protector de barbilla transparente ergonómico, Con revestimiento estándar. Calificado para 12 cal / cm^2. Clase 2 según GS-ET-29. Calorías: 12 Referencia: AMP1-12-HTS-EC Acople al casco: Clip Visor: Gris Transparente / Mentonera: Gris Transparente	2
24	CASCO BLANCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO. TIPO I y II CLASE E, CON AJUSTE DE RACHET, TAFILETE EN NYLON. 4 APOYOS, INCLUYE BARBUQUEJO DE 4 APOYOS. NO VENTILADO ESPECIAL PARA TRABAJO EN ALTURAS.. CUMPLE ANSI Z89.1	2
25	Guantes De Algodón De Uso General X 50 Par, TALLA 9,	1
26	Guante protector para guante dieléctrico clase 0 X PAR: Guante protector para guante dieléctrico, Los guantes protectores para guantes dieléctricos se emplean para la protección de guantes dieléctricos contra punzones o cortes que pueden dañar al mismo, estos guantes están reforzados y fabricados en cuero vacuno para una mayor duración.	2

27	Guante dieléctrico clase 0 Los guantes dieléctricos clase 0 ofrecen protección personal para las manos de los trabajadores contra descargas eléctricas cuando trabajan en redes eléctricas. Clasificación: Clase 0 (Baja tensión) Fabricado en caucho natural Color: Rojo Largo: 36 cm Espesor: 1.60 mm Marca: Linepro Tipo: 1 Norma: IEC 60903:2014 / EN 60903:2003 Certificados: CE Tallas disponibles: 9 y 10	2
28	Combo Tensiómetro De Brazo Voz +oxímetro + Termómetro +pilas Blanco Combo Tensiómetro Oxímetro Termómetro. - Accesorios incluidos: oxímetro, pilas, tensiómetro, termómetro	1
29	DELANTAL DE CUERO: Delantal en cuero vacuno para la protección de tronco, cadera y muslos, adecuados para el manejo de elementos que puedan ocasionar fricción o desgaste de la piel o la ropa, manejo de elementos calientes en forma intermitente, en trabajos con riesgo medio de punzadura, corte y abrasión, y en soldadura para evitar chispas en la ropa o cuerpo.	1
30	PROTECCION FACIAL EN MALLA O EN ACRILICO: para proteger la zona facial y las mucosas asociadas (ojos, nariz y boca) de salpicaduras, aerosoles y fluidos corporales.	1
31	GAFAS DE SEGURIDAD PARA QUIMICOS: Estas gafas incluyen protecciones en los laterales para evitar la entrada de partículas y salpicaduras desde ángulos no frontales. Son ideales para laboratorios donde se manejan reactivos químicos o materiales sólidos.	11
32	Rollo Cinta Antideslizante. Señalización Amarillo - negro 48 mm x 15 m. Para escaleras, Diseñada con un material altamente resistente y un adhesivo fuerte, esta cinta antideslizante ofrece mayor tracción y seguridad en zonas de alto tránsito como escaleras, entradas, rampas y pisos resbaladizos.	10

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Designar un enlace para el contrato, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado.

3. Presentar los informes de cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y adendas si las hubiere.
2. Suministrar, implementar y entregar a satisfacción los bienes adquiridos por Municipio de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las características, especificaciones, tallas y modelos ofrecidos en la propuesta, incluyendo todos los elementos requeridos para llevar a cabo este suministro como herramientas, personal e instrumentos de trabajo entre otros.
3. Utilizar de manera adecuada y correcta los recursos del municipio.
4. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del objeto contractual.
5. Acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y continuar acreditando dicha calidad durante la ejecución del presente contrato.
6. Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al presente contrato, con la debida sustentación, en el formato establecido para dicha operación.
7. EL CONTRATISTA deberá acatar las instrucciones del Supervisor del contrato, designado por parte del municipio.
8. Contar con el personal calificado, idóneo y con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato de manera eficiente.
9. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
10. Informar al Supervisor del contrato de manera escrita, cuando el presupuesto asignado al presente contrato se encuentre agotado en un setenta (70 %), en aras de verificar el presupuesto por ejecutar.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.

2.Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría al contrato, a través del supervisor designado por la Entidad.

3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4.Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.

5.Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

6.Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.

7.Asignar un supervisor por parte de la Entidad contratante Municipio de San Vicente Ferrer, para que ejerza las respectivas funciones.

8.Poner a disposición del contratista la información que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

9.Proporcionar al contratista un técnico para acompañarlo en el proceso de recepción de la dotación.

10. Tener al día el reporte del SECOP II con los informes y el seguimiento del contrato.

11.Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

12. Exigir y verificar la obligación de la constitución de las pólizas y/o garantías requeridas.

2.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, las exigencias técnicas concretas son las estipuladas en el numeral 2 (objeto del contrato, alcance y especificaciones técnicas).

3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de San Vicente Ferrer, como parte de la fase de planeación del presente proceso, lleva a cabo el estudio del sector asociado al objeto a contratar en virtud de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone. En el caso del proceso contractual que se pretende realizar, el estudio previo contiene la

necesidad a contratar, dado que el Alcalde Municipal cuenta con las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para adelantar la correspondiente contratación.

El sector analizado para el desarrollo de las actividades se hizo de acuerdo a la necesidad y las ofertas del mercado efectuadas para el desarrollo del proceso contractual iguales al que se menciona anteriormente, se requiere una empresa que cumpla con las condiciones técnicas solicitadas y que satisfaga las necesidades y expectativas de la administración municipal.

Actualmente en la región existen empresas y/o personas naturales idóneas y con amplia experiencia relacionada con desarrollo de esta actividad.

La Administración Municipal de San Vicente Ferrer - Antioquia requiere realizar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la alcaldía municipal, considerando: Que en virtud de las funciones que son propias de la administración tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución. Que el Artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece que son funciones de los Municipios, entre otras, el desarrollo y organización administrativa y documental del Municipio, para lo cual debe contar con los insumos y herramientas necesarias que garanticen la ejecución de dichas actividades por parte de sus funcionarios, por ende y teniendo en cuenta el Artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el Artículo 1 del Decreto reglamentario 1978 de 1989 la Administración Municipal pretende dar cumplimiento a dichas leyes.

Que El artículo 1° de la Ley 70 de 1988, establece que "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora." Que la normatividad citada fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, donde de manera particular se señala que el suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Realizando la consulta en el mercado local, se identificaron empresas y personas naturales dedicadas al objeto del presente estudio previo, además se realizaron análisis de los procesos con similar objeto y mediante la misma modalidad de contratación, determinándose que los indicadores económicos, jurídicos y técnicos establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, quien realice el suministro requerido por la entidad, podría cumplir en objeto contractual del contrato a suscribir, en cuanto a las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del objeto del contrato.

Frente a la oferta: Se toma las conclusiones del análisis de la demanda y las cotizaciones a diferentes establecimientos con la capacidad de contratar este tipo de suministros,

Frente la demanda: De este mismo tipo de servicios por otras entidades públicas de la misma naturaleza, es decir, entidades territoriales denominados Municipios, las condiciones varían de acuerdo a las cantidades y especificaciones requeridas; igualmente, se verifica según procesos de contratación de otras entidades públicas, cuyo análisis arroja que el valor del contrato sufre variaciones por los tributos municipales que debe pagar el contratista, información que se detalla a continuación:

# DEL PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	FECHA (DD-MM-AAAA)	PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS
SAMC-010-2026	Publicado	ALCALDIA DE TABIO	CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SUDADERAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TABIO	$ 173.700.000	15/07/2026	90 días
MM-MC-SG-039-2026	Publicado	MUNICIPIO DE MONTERREY	SUMINISTRAR DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE	$ 48.224.155	15/07/2026	90 días
100-18.04.053 DE 2026	Publicado	ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO	SUMINISTRO DE UNIFORMES FORMALES, CALZADO Y PRENDAS DE DOTACIÓN DE LEY DE LA VIGENCIA 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA.	$ 44.382.000	14/07/2026	90 días

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales corresponde a la modalidad de Selección Abreviada, la cual, según el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta mediante el procedimiento de subasta inversa, salvo que exista Acuerdo Marco de Precios de utilización obligatoria, caso en el cual deberá acudirse a este último de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 ibídem.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector que tiene como objetivo, "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3° numeral 7° "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 conforme con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

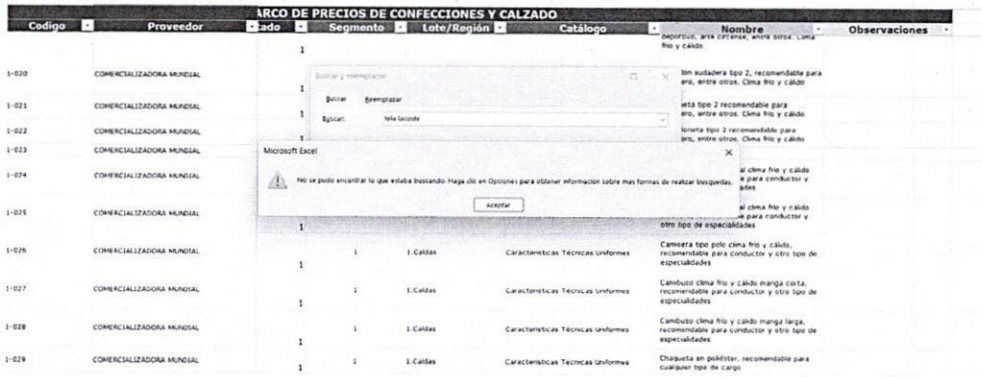
En cumplimiento de la anterior normatividad, la entidad procedió a verificar el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado– CCE-280-AMP-2021, encontrándose vigente hasta el 30 de mayo de 2027 y el Acuerdo Marco de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 vigente hasta el 27/09/2026; sin embargo, luego de su análisis se encontró lo siguiente:

1. **Para el suministro de vestido y calzado:**

Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado: Cubre uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado de características estándar. No obstante, revisado su catálogo de fichas técnicas, no incluye los siguientes ítems requeridos por la entidad, por corresponder a especificaciones técnicas especializadas propias de la función pública de tránsito y de la actividad operativa de plantas de tratamiento: Camiseta tipo polo tela Lacoste cuello y puños, sport, manga larga, impermeables, uniformes para tránsito como Kepis, Escudos y placas de los agentes de tránsito, Botas en cuero color negro para desplazarse en motocicleta, Mascara Respirador Media Cara 3m 6200 + Filtros 6003 O 6001 M, Arnés En X Dieléctrico 4 Argollas Sop/Lumbar Insafe 8009-1M, Arnés en X de cuerpo entero en reata

polyester. 4 ARGOLLAS DIELÉCTRICAS, Eslinga en Y con Absorbedor Regulable y Ganchos Mixtos Dieléctricos Ref. IN 8021-RD, LINEA DE VIDA VERTICAL OJO MOSQ-ESC DIELECTRICO.

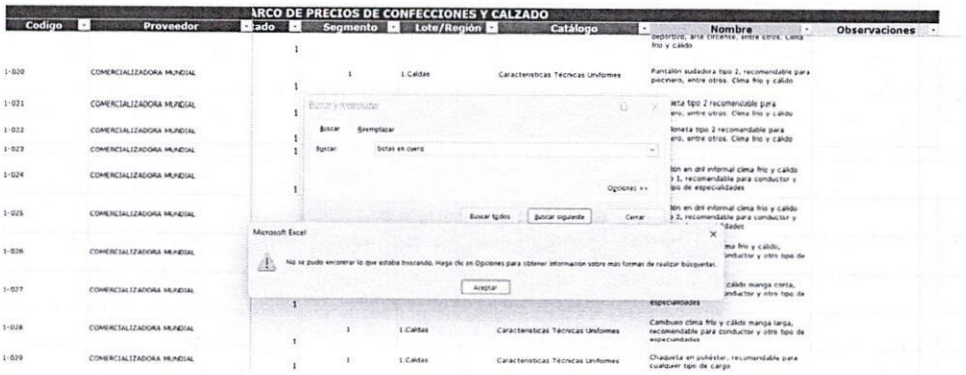
Búsqueda camisas tipo polo tela Lacoste:



Búsqueda Uniforme para tránsito tipo Kepis:



Búsqueda botas en cuero:

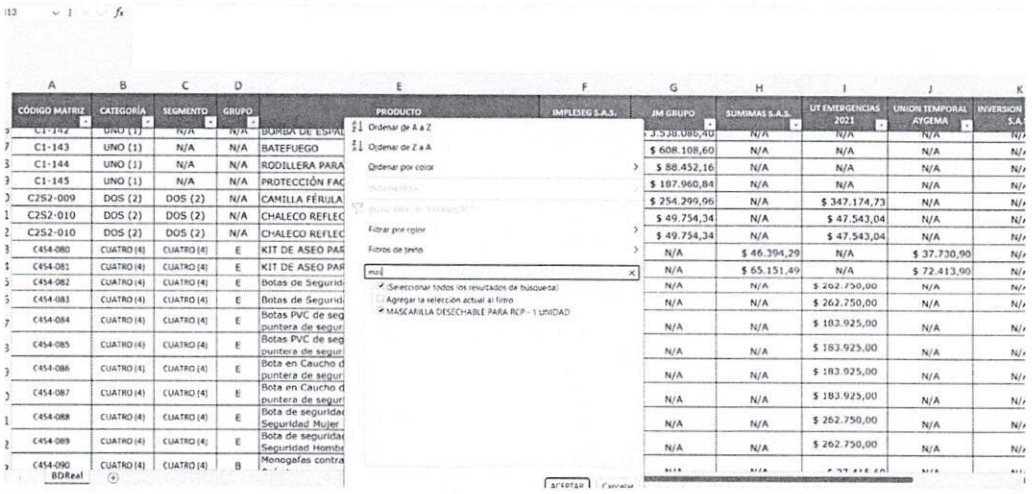


2. **Para el servicio de elemento de protección personal (EPP):**

Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias: Revisado su catálogo, no incluye los elementos de protección personal especializados requeridos: máscara respiradora media cara 3M 6200 con filtros 6003/6001M, arnés en X dieléctrico 4 argollas, eslinga en Y con absorbedor regulable y ganchos mixtos dieléctricos, línea de vida vertical dieléctrica, entre otros de similar especificidad técnica.

Analizado lo anterior, se concluye que para los ítems específicos relacionados en los numerales 1 y 2, no existe Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente que los cubra, razón por la cual la entidad procede a adquirirlos mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

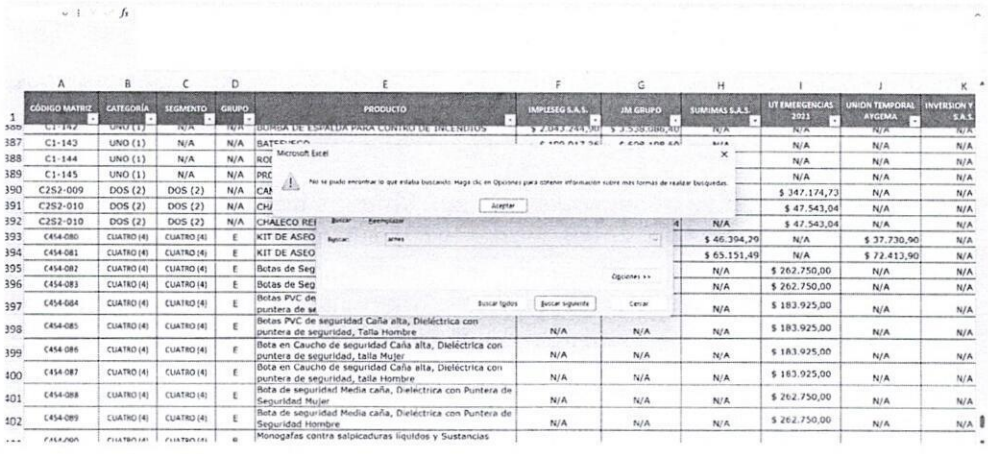
Búsqueda máscara respiradora media cara 3M 6200 con filtros 6003/6001M:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	CÓDIGO MATRIZ	CATEGORÍA	SEGMENTO	GRUPO	PRODUCTO	IMPLESEG S.A.S.	JM GRUPO	SUMIMAS S.A.S.	UT EMERGENCIAS 2021	UNION TEMPORAL AYGEMA	INVERSION S.A.
6	C1-142	UNO (1)	N/A	N/A	BOMBA DE ESPAL		$ 3.538.080,40	N/A	N/A	N/A	N/A
7	C1-143	UNO (1)	N/A	N/A	BATEFUEGO		$ 608.108,60	N/A	N/A	N/A	N/A
8	C1-144	UNO (1)	N/A	N/A	RODILLERA PARA		$ 88.452,16	N/A	N/A	N/A	N/A
9	C1-145	UNO (1)	N/A	N/A	PROTECCIÓN FAC		$ 187.960,84	N/A	N/A	N/A	N/A
10	C2S2-009	DOS (2)	DOS (2)	N/A	CAMILLA FÉRULA		$ 254.299,96	N/A	$ 347.174,73	N/A	N/A
11	C2S2-010	DOS (2)	DOS (2)	N/A	CHALECO REFLEC		$ 49.754,34	N/A	$ 47.543,04	N/A	N/A
12	C2S2-010	DOS (2)	DOS (2)	N/A	CHALECO REFLEC		$ 49.754,34	N/A	$ 47.543,04	N/A	N/A
13	C454-080	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	KIT DE ASEO PAR		N/A	$ 46.394,29	N/A	$ 37.730,90	N/A
14	C454-081	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	KIT DE ASEO PAR		N/A	$ 65.151,49	N/A	$ 72.413,90	N/A
15	C454-082	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas de Seguridi		N/A	N/A	$ 262.750,00	N/A	N/A
16	C454-083	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas de Seguridi		N/A	N/A	$ 262.750,00	N/A	N/A
17	C454-084	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas PVC de seg puntera de segur		N/A	N/A	$ 183.925,00	N/A	N/A
18	C454-085	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas PVC de seg puntera de segur		N/A	N/A	$ 183.925,00	N/A	N/A
19	C454-086	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota en Caucho d puntera de segur		N/A	N/A	$ 183.925,00	N/A	N/A
20	C454-087	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota en Caucho d puntera de segur		N/A	N/A	$ 183.925,00	N/A	N/A
21	C454-088	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota de seguridad Seguridad Mujer		N/A	N/A	$ 262.750,00	N/A	N/A
22	C454-089	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota de seguridad Seguridad Hombr		N/A	N/A	$ 262.750,00	N/A	N/A
23	C454-090	CUATRO (4)	CUATRO (4)	B	Monogafas contra						

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Filtrar por color
Filtros de texto
mas
(Seleccionar todos los resultados de búsqueda)
Agregar la selección actual al filtro
MASCARILLA DESECHABLE PARA RCP - 1 UNIDAD
Aceptar
Cancelar

Búsqueda Arnes:

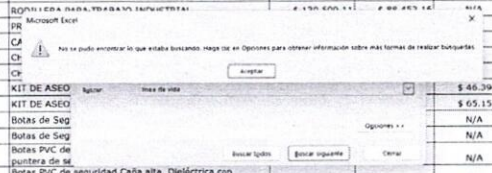


	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	CÓDIGO MATRIZ	CATEGORÍA	SEGMENTO	GRUPO	PRODUCTO	IMPLESEG S.A.S.	JM GRUPO	SUMIMAS S.A.S.	UT EMERGENCIAS 2021	UNION TEMPORAL AYGEMA	INVERSION Y S.A.S.
386	C1-142	UNO (1)	N/A	N/A	BOMBA DE ESPALDA PARA CONTRO DE INCENDIOS	$ 2.043.244,00	$ 3.538.080,40	N/A	N/A	N/A	N/A
387	C1-143	UNO (1)	N/A	N/A	BATEFUEGO				N/A	N/A	N/A
388	C1-144	UNO (1)	N/A	N/A	RO				N/A	N/A	N/A
389	C1-145	UNO (1)	N/A	N/A	PR				N/A	N/A	N/A
390	C2S2-009	DOS (2)	DOS (2)	N/A	CA				$ 347.174,73	N/A	N/A
391	C2S2-010	DOS (2)	DOS (2)	N/A	CH				$ 47.543,04	N/A	N/A
392	C2S2-010	DOS (2)	DOS (2)	N/A	CHALECO REI			4	N/A	$ 47.543,04	N/A
393	C454-080	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	KIT DE ASEO				$ 46.394,29	N/A	$ 37.730,90
394	C454-081	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	KIT DE ASEO				$ 65.151,49	N/A	$ 72.413,90
395	C454-082	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas de Seg				N/A	$ 262.750,00	N/A
396	C454-083	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas de Seg				N/A	$ 262.750,00	N/A
397	C454-084	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas PVC de puntera de se				N/A	$ 183.925,00	N/A
398	C454-085	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas PVC de seguridad Caña alta, Dieléctrica con puntera de seguridad, Talla Hombre	N/A	N/A	N/A	$ 183.925,00	N/A	N/A
399	C454-086	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota en Caucho de seguridad Caña alta, Dieléctrica con puntera de seguridad, talla Mujer	N/A	N/A	N/A	$ 183.925,00	N/A	N/A
400	C454-087	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota en Caucho de seguridad Caña alta, Dieléctrica con puntera de seguridad, talla Hombre	N/A	N/A	N/A	$ 183.925,00	N/A	N/A
401	C454-088	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota de seguridad Media caña, Dieléctrica con Puntera de Seguridad Mujer	N/A	N/A	N/A	$ 262.750,00	N/A	N/A
402	C454-089	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota de seguridad Media caña, Dieléctrica con Puntera de Seguridad Hombre	N/A	N/A	N/A	$ 262.750,00	N/A	N/A
	C454-090	CUATRO (4)	CUATRO (4)	B	Monogafas contra salpicaduras liquidos y Sustancias						

Microsoft Excel
No se pudo encontrar lo que estaba buscando. Haga clic en Opciones para obtener información sobre más formas de realizar búsquedas.
Aceptar
Buscar
Reemplazar
Buscar:
arnes
Opciones >>
Buscar todos
Buscar siguiente
Cerrar

Línea de vida:

CÓDIGO MATRIZ	CATEGORÍA	SEGMENTO	GRUPO	PRODUCTO	IMPLEDEG S.A.S.	JM GRUPO	SUMIMAS S.A.S.	UT EMERGENCIAS 2023	UNIÓN TEMPORAL AYGEMA	INVERSIÓN S.A.
C1-142	UNO (1)	N/A	N/A	BOMBA DE ESPALDA PARA CONTRO DE INCENDIOS	$ 2.043.244,90	$ 3.536.086,40	N/A	N/A	N/A	N/A
C1-143	UNO (1)	N/A	N/A	BATEFUEGO	$ 199.017,36	$ 608.108,60	N/A	N/A	N/A	N/A
C1-144	UNO (1)	N/A	N/A	ROPILLERA PARA TRABAJO INDUSTRIAL			N/A	N/A	N/A	N/A
C1-145	UNO (1)	N/A	N/A	PR				N/A	N/A	N/A
C2S2-009	DOS (2)	DOS (2)	N/A	CA				$ 347.174,73	N/A	N/A
C2S2-010	DOS (2)	DOS (2)	N/A	CH				$ 47.543,04	N/A	N/A
C2S2-010	DOS (2)	DOS (2)	N/A	CH				$ 47.543,04	N/A	N/A
C4S4-080	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	KIT DE ASEO			$ 46.394,29	N/A	$ 37.730,90	N/A
C4S4-081	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	KIT DE ASEO			$ 65.151,49	N/A	$ 72.413,90	N/A
C4S4-082	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas de Seg			N/A	$ 262.750,00	N/A	N/A
C4S4-083	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas de Seg			N/A	$ 262.750,00	N/A	N/A
C4S4-084	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas PVC de puntera de se			N/A	$ 183.925,00	N/A	N/A
C4S4-085	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Botas PVC de seguridad Caña alta, Dieléctrica con puntera de seguridad, Talla Hombre	N/A	N/A	N/A	$ 183.925,00	N/A	N/A
C4S4-086	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota en Caucho de seguridad Caña alta, Dieléctrica con puntera de seguridad, talla Mujer	N/A	N/A	N/A	$ 183.925,00	N/A	N/A
C4S4-087	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota en Caucho de seguridad Caña alta, Dieléctrica con puntera de seguridad, talla Hombre	N/A	N/A	N/A	$ 183.925,00	N/A	N/A
C4S4-088	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota de seguridad Media caña, Dieléctrica con Puntera de Seguridad Mujer	N/A	N/A	N/A	$ 262.750,00	N/A	N/A
C4S4-089	CUATRO (4)	CUATRO (4)	E	Bota de seguridad Media caña, Dieléctrica con Puntera de Seguridad Hombre	N/A	N/A	N/A	$ 262.750,00	N/A	N/A



4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto 142 de 2023, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El Municipio escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y del menor precio.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de, **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS** ($ 74.904.970) IVA INCLUIDO y demás impuestos y contribuciones que haya lugar, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con los certificados de Disponibilidad presupuestal número 00683 Y 00684, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RUBRO

2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	$48.550.915
2.1.2.02.01.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$31.387.014

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

6.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA PARA PUJA DINÁMICA DE PRECIOS:

INTRODUCCIÓN

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, ley 962 de 2005 y ley 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos." que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el

formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

6.2 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

6.3 METODOLOGÍA PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en la subsección II que se refiere a la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, específicamente en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

6.4 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Municipio de San Vicente Ferrer, abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

6.5 TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA Y TIEMPO EXTRA

El Municipio de San Vicente Ferrer, programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

6.6 CONECTIVIDAD

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de San Vicente Ferrer no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

6.7 LANCES DE IGUAL VALOR

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

6.8 RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

6.9 FALLAS TÉCNICAS

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del cual dispone SECOP II.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

6.10 PLATAFORMA Y CONEXIÓN A INTERNET

- Utilizar navegadores como Edge, Chrome o Firefox
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que reemplace al principal en caso de una eventual falla.

- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

6.11 USO DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA

Leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente **www.colombiacompra.gov.co** Se recomienda ver el siguiente video, donde aparece el paso a paso de cómo funciona esta plataforma. **https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk** la Entidad sugiere a los proponentes participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

6.12 PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE PRESUPUESTO (VALOR):

Para efectos de la presente subasta inversa pública, se establece como precio base de puja o de arranque, el valor correspondiente al presupuesto oficial estimado por la Entidad Contratante.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas a la baja, partiendo de dicho precio base, del presente proceso que equivale a: **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($ 74.904.970) IVA INCLUIDO.**

Para efectos de los lances en la subasta - la oferta económica más baja incluido IVA, presentada por los oferentes será la base con la que comenzará la puja.

Se requerirá al proponente que ofreció el menor precio una vez finalizada la subasta (en caso de aplicar) para que envíe el detalle de su nueva propuesta económica con el descuento aplicado.

6.13 MARGEN MÍNIMO Y MÁXIMO DE MEJORA:

El margen mínimo de mejora debe ser el (UNO) 1% sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE y posteriormente sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere.

El margen máximo de mejora debe ser del (DIEZ) 10% sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE y posteriormente sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere.

6.14 DURACIÓN DE LA RONDA INICIAL: 10 minutos.

6.15 VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto.

6.16 DURACIÓN DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto.

6.17 FIN DEL CERTAMEN

Finalizado el evento de subasta electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen a cada uno de los proponentes que participaron, donde se encuentran los lances válidos recibidos. En caso de rechazar un proponente, se debe identificar el siguiente proponente conforme a los lances válidos recibidos.

Nota: Al terminar el certamen, se requerirá que el oferente que realice la mejor oferta, envíe el detalle de la propuesta económica actualizado, dentro de la cual deberá especificar el valor unitario de cada uno de los ÍTEMS, y cuya sumatoria deberá ser igual a su oferta final, así mismo ningún ÍTEM podrá superar el valor presentado en propuesta inicial de dicho oferente (DADO EL CASO).

Si el proponente no envía el detalle de su propuesta en el término establecido por la entidad, se entenderá que desiste de continuar con el proceso contractual y se continuará con el proponente que haya realizado la siguiente mejor oferta.

6.19 ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE: De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME: Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

UMBRAL - DOLARES (USD)	125.000 USD
UMBRAL - PESOS COLOMBIANOS (COP)	511.708.497 COP

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades

Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

El artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que

la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.

- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa presencial aquellos oferentes habilitados.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden.

El proponente deberá tener en cuenta que los servicios deberán ser prestados en el Municipio de San Vicente Ferrer, en la zona urbana, si no es de esta manera, deberá tener en cuenta que todos los gastos y costos de transporte deberán ser asumidos por el proponente.

8.1 Jurídicos: El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada ítem estará contenido en el pliego de condiciones:

REQUISITOS JURIDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de presentación de la propuesta	X	
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		

Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.	X	
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)	X	
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.	X	
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-	X	
Registro Único Tributario – RUT-	X	
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	X	
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.	X	
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X	
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.	X	
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.	X	
Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018	X	
Registro de deudores alimentarios morosos REDAM	X	
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal	X	
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal	X	
Compromiso Anticorrupción.	X	
Paz y salvo municipal	X	

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N° 01 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

B. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA las aplicará por igual a todos los integrantes.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas Proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. EL CERTIFICADO DEBE NO TENER MAS DE 30 DÍAS CALENDARIO. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la Propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la Propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

D. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento

de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

E. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado de REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, deberá estar actualizada, vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
53 10 16 00	CAMISAS Y BLUSAS
53 10 17 00	SUÉTERES
53 10 18 00	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53 10 19 00	TRAJES
53 10 25 00	ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00	UNIFORMES

53 10 30 00	CAMISETAS
53 10 15 02	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
53 10 15 03	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
53 11 15 00	BOTAS
53 11 16 00	ZAPATOS
53 11 17 00	ZAPATILLAS
46 18 18 00	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 16 de abril de 2019 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá cumplir con los códigos enunciados los cuales se verifican en los contratos establecidos en el RUP.

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

F. RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE (RUT).

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

G. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Diligenciar formato anexo)

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

I. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION.**

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

J. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.**

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

K. **CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS "RNMC"**

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

L. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018**

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

M. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM**

El proponente debe aportarlo

N. **ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de

Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

O. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá presentante copia de la cedula de ciudadanía y /o del representante legal.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

Q. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

El proponente deberá presentar paz y salvo expedido por la tesorería municipal. Con una vigencia de treinta (30) días a partir de su expedición.

Financieros

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o Igual a 1
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o Igual a 0.10
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o igual a 1

NOTA: Al momento de evaluar la información financiera y organizacional que presentan los oferentes en el RUP, el municipio aplicará la regla establecida en el Decreto 579 de 2021:
"[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

Esto significa que el municipio examinará de manera integral los últimos tres años certificados en el RUP del oferente y evaluar aquel año en el que, en conjunto, se cumpla con todos los requisitos habilitantes solicitados.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular

el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 3: En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 579 de 2021:

ARTÍCULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual 0.04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual 0.02

NOTA: De conformidad con Colombia Compra Eficiente, CCE - Concepto 1485 de 2025, estos indicadores se evaluarán tomando la información del Registro Único de Proponentes (RUP), analizando el "mejor año fiscal" (de los últimos 3 años) de forma conjunta e integral para cada interesado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

Nota 1: En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 579 de 2021:

ARTÍCULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Técnicos

Para efectos de la verificación técnica se tendrán en cuenta lo siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PRESENTA	
	SI	NO
Certificados de experiencia		
- Experiencia General		
- Experiencia Especifica		
Ficha técnica		
Capacidad Operativa		
Registro Único de Proponentes		

A. EXPERIENCIA

Para el presente proceso, el proponente deberá presentar mínimo tres (3) contratos terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, y que su objeto está relacionado con la presente subasta y la suma de estos sea igual o superior a la del presupuesto oficial.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia del proponente solo podrá acreditarse a través del RUP.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

B. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar y presentar la Ficha Técnica de los bienes ofrecidos, mediante la cual acredite el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas señaladas

en el numeral 2 (objeto del contrato, alcance y especificaciones técnicas) del presente estudio previo, para cada uno de los ítems requeridos. La verificación del cumplimiento de la Ficha Técnica es un requisito habilitante y no será objeto de asignación de puntaje.

C. CAPACIDAD OPERATIVA

Para el presente proceso no se exigirá capacidad operativa adicional a la acreditada mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y la experiencia relacionada en el literal A del presente numeral, en consideración a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente al suministro de bienes de características técnicas uniformes.

D. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se anexa matriz de riesgos.

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado en la matriz de riesgos, los posibles riesgos de la presente contratación, y a continuación se determinarán las correspondientes garantías conforme lo estimado en materia de riesgos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Vigencia de (03) tres meses contados a partir de la presentación de la oferta.

Cumplimiento del contrato	15% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, con la nota de ampliar la vigencia hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	15% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

El municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía de seriedad será verificada por EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA al momento de evaluación de las propuestas.

El valor asegurado quedará a favor DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, Incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: En caso de que la póliza tenga algún deducible, éste será asumido por el contratista. El Contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros y/o reponer el monto de la garantía y/o ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare, todo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de las garantías en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del Contrato, por el tiempo que dure

la suspensión. b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del Contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, las exigencias técnicas concretas son las estipuladas en el numeral 2 (objeto del contrato, alcance y especificaciones técnicas).

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Conforme a la metodología establecida en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* de Colombia Compra Eficiente, la entidad debe verificar de manera sucesiva: (i) la vigencia del acuerdo comercial; (ii) si la entidad se encuentra incluida en la lista de entidades cubiertas por el respectivo capítulo de compras públicas; (iii) si el valor estimado del proceso es igual o superior al umbral a partir del cual resulta aplicable el acuerdo; y (iv) si existe alguna excepción aplicable.

El Municipio de San Vicente Ferrer, por su naturaleza de entidad territorial, se clasifica como entidad del nivel sub-central para efectos de la aplicación de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.
El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS** ($ 74.904.970) IVA INCLUIDO y demás impuestos y contribuciones que haya lugar , suma que se contrasta a continuación con los umbrales vigentes para el nivel sub-central en materia de bienes y servicios, según la tabla de umbrales 2026-2027 publicada por Colombia Compra Eficiente y el MINCIT:

Acuerdo Comercial	**Umbral nivel sub-central (bienes y servicios) 2026-2027**
Alianza del Pacífico	$1.091.804.264
Chile	$1.091.804.264
Costa Rica	$1.091.804.264
Estados Unidos	$1.940.398.620

Acuerdo Comercial	Umbral nivel sub-central (bienes y servicios) 2026-2027
Unión Europea	$1.131.227.573
Canadá	N.A. (no aplica al nivel sub-central)
Reino Unido	N.A. (no aplica al nivel sub-central)
México	N.A. (no aplica al nivel sub-central)
Corea	N.A. (no aplica al nivel sub-central)
EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia)	Umbral en DEG muy superior al valor del proceso

En conclusión, el valor estimado del proceso **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS** ($ 74.904.970) IVA INCLUIDO y demás impuestos y contribuciones que haya lugar, es sustancialmente inferior a la totalidad de los umbrales vigentes aplicables al nivel sub-central, por lo cual el presente Proceso de Contratación NO se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial vigente suscrito por Colombia. En consecuencia, no resulta exigible el trato nacional a proveedores, bienes o de para servicios de origen extranjero, y el proceso puede desarrollarse aplicando las reglas generales de participación previstas en el ordenamiento interno, incluyendo las medidas de promoción a la industria nacional y a las Mipymes de que trata el numeral 6.5 del presente estudio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: El suministro de los elementos descritos en el objeto del presente contrato serán entregados en la zona urbana del municipio de San Vicente Ferrer.

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOPII, sin superar el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, previas las consideraciones arriba descritas

13.2. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante actas parciales, previa presentación de la factura o documento equivalente y acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el servidor público autorizado para tal efecto y de conformidad con los precios ofertados por el Contratista.

13.3. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes: Retención en la Fuente, Estampilla Procultura, Estampilla Pro-Anciano, Tasa Pro-Deporte e Industria y Comercio:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%

RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Adulto mayor	4%
Industria y Comercio	1%

14. SUPERVISIÓN:

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, designará al profesional universitario en Seguridad y salud en el trabajo y la profesional en Gestión Administrativa como supervisores, quien tendrá la facultad de inspeccionar, en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio ofrecido e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisora ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

Me Camila Usquiano R.
MARÍA CAMILA USQUIANO RÍOS
Secretaria General y de Gobierno

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyecto	Andrés Gallego Marín	profesional universitario en SST	Andres Gallego
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S / David Elías Sánchez Echeverri / Gerente Suplente	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Me Camila Usquiano R.

Archivar en _____

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Fecha:

Señor

(NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO)

Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia

Referencia: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro._____

El suscrito _____, obrando en representación de _____ (o en nombre propio), me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia, cuyo objeto es: _____, y manifiesto lo siguiente: No me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo previsto por los artículos 127 de la Constitución Política, 8o. de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias.

Manifiesto expresamente haber leído y conocer las condiciones previstas en la presente invitación.

Esta oferta una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento y me comprometo a legalizarla de acuerdo con el plazo establecido por la Entidad.

Nombre completo del proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante legal: _____

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

Las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____Teléfono(s): _____

Dirección de correo electrónico_____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C: _____

Nota. La carta debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado.